

ban arrendadas las yerbas & los ocho cuartos
llanos q. tiene esta Villa & sus propios, y tambien
los dos & Camposan q. lo son del C^{mo}. S. Duque
& Alba Sueno & esta citada Villa que se arrenda
ben juntos para lograr algunas ventajas, por tiem-
po & quatro años o gobernaderos q. cumplieron en
veinte y cinco & marzo & mill setecientos setenta
y dos, en virtud & orden del S. Intendente Gene-
ral de esta Provincia, y con otra del mismo tribu-
nal se hizo nuevo arrendando por otros quatro años
o gobernaderos q. cumplieron en veinte y cinco
& marzo & setecientos setenta y seis, y se conti-
nuo por otro año que cumplio en veinte y cinco
& marzo & setenta y siete, y en este con igual
orden & años. Intendente de esta Provincia se
hizo nuevo arrendando por otros quatro años o go-
bernaderos que cumplieron en veinte y cinco
& marzo & mill setecientos ochenta y dos: en
el qual a pedimento del P^{ro}. Sindico General y
Personero de este pp.^{co}, por los electores & Parroquia
se nombraron Peritos tasadores & otros ocho cuar-
tos & yerbas, y tasadas, se publico para el
acomodo & los vecinos piosaxeros por no haber
ni haber habido & muchos años a esta parte go-
naderos, y acomodados estos, las sobrantes yerbas
se remataron en pp.^{ca} subasta por sorteos;
y asi se ha continuado hasta el presente cum-
pliendo en todo con d^{na} X. Provision y o^{rdi}ca^on.

20. Al Segundo particular hacen presente sus

